



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3581

### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

*EXTRACTO de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de deportes, por concurrencia competitiva, a entidades/clubes deportivos de Tauste para el año 2020.*

BDNS (identif.): 509750.

Certificado del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de junio de 2020 sobre la «Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de deportes por concurrencia competitiva a entidades/clubes deportivos de Tauste para el año 2020 (temporada 2019-2020)»:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrns/index>):

Primero. — *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en la villa de Tauste que realicen durante la temporada 2019-2020 las actividades subvencionables, que comprende desde el día 1 de agosto de 2019 hasta el día 31 de julio de 2020, según las presentes bases.

Segundo. — *Objeto:*

Colaborar económicamente con las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones que suplan o complementen servicios y actividades deportivas de competencia municipal y cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Recogidas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones deportivas, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 7 de abril de 2016 y publicada en el BOPZ núm.134, de 14 de junio de 2016.

Cuarto. — *Cuantía:*

El Ayuntamiento de Tauste concederá subvenciones en materia de deportes por un importe máximo de 22.000 euros (veintidós mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2020.3410.489000 de dicho presupuesto para el año 2020 (documento contable RC núm. 2020/EP/003307). El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. — *Presentación de solicitudes:*

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste (<http://tauste.sedelectronica.es>), siguiendo la ruta: Información General, Administración General, Subvenciones, mediante tramitación electrónica con formulario «Solicitud participación convocatoria concesión subvenciones a clubes deportivos», según la obligación establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a



contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes, y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

- Acta fundacional y estatutos de la entidad deportiva (solo para aquellos clubes que solicitan subvención por primera vez).

- Certificación de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón solo para:

- Clubes que solicitan subvención por primera vez.

- Clubes que tengan el certificado caducado, deberán presentar el certificado en vigor.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que si no lo hace su petición será desestimada, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Tauste, a 9 de junio de 2020. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.